

*a probado 1º Debate  
Oct 26/93  
Nov 12/93 2º Debate*

69

PROYECTO DE ORDENANZA

*Aprobado en 3º debate  
NOV. 15/93*

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7o. de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 artículo 45 numeral 5o., Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 231 y la Ordenanza 01 de mayo 24 de 1990, Decreto Ordenanzal No.000324 de agosto de 1990, artículo 114 numeral 5o.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Cec 26/93*

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO : DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIA DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Establécense las siguientes Asignaciones Civiles para las diferentes categorías de empleos, así:

DENOMINACION	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACIO
<b>NIVEL DIRECTIVO.</b>			
CONTRALOR GENERAL.	30	1.027.728.00	1.027.728.00
JEFE CONTROL INTERNO.	29	616.221.00	215.678.00
DIRECTOR CONTROL POSTERIOR.	29	616.221.00	246.488.00
CONTRALOR AUXILIAR.	29	920.400.00	920.400.00
SECRETARIA GENERAL.	28	378.456.00	151.372.00
ASISTENTE DEL CONTRALOR.	28	384.610.00	
GERENTE CAPRECODE.	24	318.513.00	111.480.00
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>			
JEFE DIVISION.	24	318.513.00	127.406.00
JEFE DE SECCION	23	302.768.00	105.969.00
SECRETARIA EJECUTIVA.	23	307.691.00	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	24	318.513.00	111.480.00
COORDINADOR INVENTARIOS.	23	302.768.00	105.969.00
<b>NIVEL PROFESIONAL.</b>			
ASESOR DEL CONTRALOR.	25	333.750.00	
AUDITORES FISCALES.	23	399.999.00	
INGENIERO CIVIL I.	22	368.788.00	
JEFE GRUPO COMUNICACIONES	22	279.144.00	83.743.00
ARQUITECTO INTERVENTOR	22	368.788.00	
TRABAJADORA SOCIAL.	21	262.500.00	
PSICOLOGA.	21	262.500.00	
CONTADOR TESORERIA.	21	252.500.00	

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*NOV 22/93*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*NOV 10/93*

INFORME DE COMISION CONTRALORIA

Se encuentran presentes los miembros de la Contraloría, Doctor OSMAN TORRENDRAGA y el Doctor RAFAEL DE LA CRUZ, señor Presidente de la Asamblea del Atlántico y Honorables Diputados.

Ref: Informe de Comisión Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "

FUNDAMENTO LEGAL.

Analizando el proyecto en su aspecto legal encontramos que cita el Decreto 2407, Artículo 25 Numeral 5o. ~~por la Ley 38/89~~ por la Ley 38/89, por lo tanto no es precedente y debe eliminarse del proyecto, debe citarse la Ley 38/89 Artículo 24 Literal E.

ARTICULADO DEL PROYECTO.

ARTICULO PRIMERO: Las asignaciones civiles de las distintas categorías de empleo del personal de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, quedarán de la siguiente manera:

En la parte dispositiva se modifica la cuantía en el grado 30 así:

SUELDO \$ 1'250.000.00 GASTOS/REPRESENTACION \$ 1'250.000.00

GRADO 29.

SUELDO \$ 1'112.500.00 GASTOS/REPRESENTACION \$ 1'112.500.00

ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: No sufren ninguna modificación.

ARTICULO QUINTO: Se propone en el cuerpo del articulado del proyecto un Artículo Nuevo que dice así:

Autorízase al Contralor Departamental, para que establezca los grados salariales y asignaciones civiles de las diferentes categorías de empleo. Estas autorizaciones serán hasta el 31 Diciembre de 1993, para que entre en vigencia a partir del día 1o. de Enero de 1994

*Rafael*

APROBADO EN PRIMER OGATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Ago 26 / 93

APROBADO EN SEGUNDO OGATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Ago 12 / 93

APROBADO EN TERCER OGATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Ago 15 / 93



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

AL CONTESTAR SIRVASE  
CITAR ESTA REFERENCIA  
OFICIO NO.

[Empty box for office number]

72  
Pl. Hera Jemena S  
Oct 25/93  
H: 3:20 pm

EXPOSICION DE MOTIVOS

Haciendo uso de los artículos 268 de la Constitución Nacional, numeral 9o. y 530, numeral 3o. del Código Fiscal, nos permitimos presentar el proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE RENUMERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para el efecto hemos considerado el proyecto de Ordenanza puesto a vuestra consideración por el señor Secretario de Hacienda Departamental, con los mismos fines, en el sentido de tomar en cuenta el monto de los salarios propuestos para el señor Gobernador y los Secretarios de Despacho, como asignación civil del Contralor Auxiliar y del Contralor.

Proponemos un aumento del 23%, para los funcionarios que ocupan los cargos de Jefe de Dirección, De División, De Sección y de Grupo y para el resto del personal, el 25%. Cifras que estan muy por debajo de las estimadas por el proyecto del Departamento, donde en algunos casos, por no decir que en todos, se proyectan aumentos por encima del 50% de los salarios devengados para la presente vigencia fiscal.

La Contraloría, desafortunadamente no puede plantear estos porcentajes dada la necesidad de continuar trabajando en la modernización y tecnificación de todos sus procesos administrativos internos, asi como en el mejoramiento locativo de sus instalaciones.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 26/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 12/93

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 17/93

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica más los gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

**ARTICULO TERCERO : GASTOS DE TRANSPORTE.**

Los empleados de la Contraloría General del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte, de acuerdo con la reglamentación especial del Gobierno Departamental.

**ARTICULO CUARTO : Dentro de cada una de las escalas de remuneración entiéndese incorporados como factor salarial para los efectos pertinentes los siguientes conceptos:**

- Prima de Navidad.
- Prima de Servicios.

**ARTICULO QUINTO : Determinase el monto de \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_ para gastos personales de la Contraloría General del Departamento.

**ARTICULO SEXTO ; Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1o. de enero de 1994.**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**  
Dada en Barranquilla, a los

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
26/12/93

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
12/12/93

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
15/12/93

PROFESIONAL II	21	262.500.00
SUSTANCIADOR	21	262.500.00
AUDITOR FISCAL MUNICIPAL.	21	341.250.00
AUDITOR SISTEMAS.	21	262.500.00
ASISTENTE JURIDICA	21	262.500.00
ABOGADO JURIDICA.	21	262.500.00
INVESTIGADOR	21	341.250.00
PROFESIONAL I	18	223.650.00
PROFEWSIONAL II	16	189.000.00

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 26/12/93

<b>NIVEL ADMINISTRATIVO.</b>		
SECRETARIO(A) DIGITADOR	06	141.750.00
SUPERVISOR DE ARCHIVO.	10	157.841.00
SECRETARIA AUXILIAR.	07	145.908.00
PROGRAMADOR DE SISTEMAS.	07	145.908.00
DIGITADOR DE SISTEMAS	06	141.750.00

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 12/01/93

<b>NIVEL TECNICO.</b>		
HABILITADO PAGADOR.CAPRECODE	18	223.650.00
REVISOR CONTABLE.	18	141.750.00
SECRETARIA TECNICA.	13	176.904.00
ASISTENTE DE SISTEMAS.	10	158.540.00
AUXILIAR CONTABLE.	06	141.750.00

<b>NIVEL OPERATIVO.</b>		
CONDUCTOR I	04	132.678.00
AUXILIAR OPERATIVO.	02	119.375.00
AUXILIAR CONTABLE.	02	119.375.00
CONDUCTOR II	02	119.375.00
AUXILIAR SERV. GENERALES.	01	109.643.00
MENSAJERO.	01	109.643.00

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 15/01/93

**ARTICULO SEGUNDO :** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establécense la siguientes escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento, en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS
DE	HASTA	
\$ 100.000.00	\$ 600.000.00	15%
\$ 601.000.00	\$1.200.000.00	14%
\$ 1.201.000.00	en adelante.	13%



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

[Empty box for office number]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Haciendo uso de los artículos 268 de la Constitución Nacional numeral 9o. y 530, numeral 3o. del Código Fiscal, nos permitimos presentar el proyecto de Ordenanza" POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Ene 26/93

LAS ESCALAS DE RENUMERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mar 12/93

Para el efecto hemos considerado el proyecto de Ordenanza puesto a vuestra consideración por el señor Secretario de Hacienda Departamental, con los mismos fines, en el sentido de tomar en cuenta el monto de los salarios propuestos para el señor Gobernador y los Secretarios de Despacho, como asignación civil del Contralor Auxiliar y del Contralor.

Proponemos un aumento del 23%, para los funcionarios que ocupan los cargos de Jefe de Dirección, De División, De Sección y de Grupo y para el resto del personal, el 25%. Cifras que están muy por debajo de las estimadas por el proyecto del Departamento donde en algunos casos, por no decir que en todos, se proyectan aumentos por encima del 50% de los salarios devengados para la presente vigencia fiscal.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 25/93

La Contraloría, desafortunadamente no puede plantear estos porcentajes dada la necesidad de continuar trabajando en la modernización y tecnificación de todas sus áreas administrativas internas así como en el mejoramiento locativo de sus instalaciones.

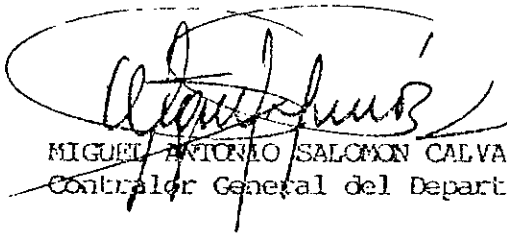


DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

Por otra parte, proponemos suprimir los gastos de movilización, sumándolos a los actuales sueldos de los funcionarios que los devengan, y, los gastos de representación, solo les serán reconocidos a los funcionarios del nivel Directivo y Ejecutivo.

Finalmente, quiero dejar expresa constancia de nuestro deseo de hacer más dignificante, desde el punto de vista de la remuneración, el trabajo en esta Entidad, pero las necesidades del servicio son en los actuales momentos prioritarias.

Cordialmente.

  
MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO.  
Contralor General del Departamento.

Carmen D.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 26/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 12/93

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Nov 15/93

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7o. de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ~~2000324~~, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 231 y la Ordenanza 01 de mayo 24 de 1990, Decreto Ordenanzal No.000324 de agosto de 1990, artículo 114 numeral 5o.

*ley 38 1989 arts. 24 y 25 del artículo*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Oct 26/93*

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO : DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIA DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Establécense las siguientes Asignaciones Civiles para las diferentes categorías de empleos, así:

DENOMINACION	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
<b>NIVEL DIRECTIVO.</b>			
CONTRALOR GENERAL.	30	1.027.728.00	1.027.728.00
JEFE CONTROL INTERNO.	29	616.221.00	215.678.00
DIRECTOR CONTROL POSTERIOR.	29	616.221.00	246.488.00
CONTRALOR AUXILIAR.	29	920.400.00	920.400.00
SECRETARIA GENERAL.	28	378.456.00	151.372.00
ASISTENTE DEL CONTRALOR.	25	384.610.00	
GERENTE CAPRECODE.	24	318.513.00	111.480.00
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>			
JEFE DIVISION.	24	318.513.00	127.406.00
JEFE DE SECCION	23	302.768.00	105.969.00
SECRETARIA EJECUTIVA.	23	307.691.00	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	24	318.513.00	111.480.00
COORDINADOR INVENTARIOS.	23	302.768.00	105.969.00
<b>NIVEL PROFESIONAL.</b>			
ASESOR DEL CONTRALOR.	25	333.750.00	
AUDITORES FISCALES.	23	399.999.00	
INGENIERO CIVIL I.	22	368.788.00	
JEFE GRUPO COMUNICACIONES	22	279.144.00	93.743.00
ARQUITECTO INTERVENIOR	22	300.700.00	
TRABAJADORA SOCIAL.	21	262.500.00	
PSICOLOGA.	21	262.500.00	
CONTADOR TESORERIA.	21	252.500.00	

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Nov 12/93*

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Nov 15/93*



PROFESIONAL II	21	262.500.00
SUSTANCIADOR	21	262.500.00
AUDITOR FISCAL MUNICIPAL.	21	341.250.00
AUDITOR SISTEMAS.	21	262.500.00
ASISTENTE JURIDICA	21	262.500.00
ABOGADO JURIDICA.	21	262.500.00
INVESTIGADOR	21 <sup>25</sup>	341.250.00
PROFESIONAL I	18	223.650.00
PROFEWSIONAL II	16	189.000.00
NIVEL ADMINISTRATIVO.		
SUPERVISOR DE ARCHIVO.	10	157.841.00
SECRETARIA AUXILIAR.	07	145.908.00
PROGRAMADOR DE SISTEMAS.	07	145.908.00
DIGITADOR DE SISTEMAS.	06	141.750.00
NIVEL TECNICO.		
HABILITADO PAGADOR.CAPRECODE	18	223.650.00
REVISOR CONTABLE.	18	141.750.00
SECRETARIA TECNICA.	13	176.904.00
ASISTENTE DE SISTEMAS.	10	158.540.00
AUXILIAR CONTABLE.	06	141.750.00
NIVEL OPERATIVO.		
CONDUCTOR I	04	132.678.00
AUXILIAR OPERATIVO.	02	119.375.00
AUXILIAR CONTABLE.	02	119.375.00
CONDUCTOR II	02	119.375.00
AUXILIAR SERV. GENERALES.	01	109.643.00
MENSAJERO.	01	109.643.00

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
26/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
12/93

ARTICULO SEGUNDO : A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establécense la siguientes escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento, en los porcentajes de respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION MENSUAL

DE	HASTA
\$ 100.000.00	\$ 600.000.00
\$ 601.000.00	\$ 1.200.000.00
\$ 1.201.000.00	en adelante.

VIATICOS

15%  
14%  
13%

APROBADO EN LA SESION DEL DIA  
15/93

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica más los gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO TERCERO : GASTOS DE TRANSPORTE.

Los empleados de la Contraloría General del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte, de acuerdo con la reglamentación especial del Gobierno Departamental.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DE JUNIO DE 1993  
26/7/93

ARTICULO CUARTO : Dentro de cada una de las escalas de remuneración entiendo incorporados como factor salarial para los efectos pertinentes los siguientes conceptos:

- Prima de Navidad.
- Prima de Servicios.

ARTICULO QUINTO : Determinase el monto de \_\_\_\_\_ para gastos personales de la Contraloría General del Departamento.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DE JUNIO DE 1993  
26/7/93

ARTICULO SEXTO ; Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1o. de enero de 1994.  
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DE JUNIO DE 1993  
26/7/93